



del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, establezca que el costo máximo de los aranceles jurisdiccionales y notariales será fijado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a propuesta de cada Corte Superior de Justicia.

Cuarto. Que, en atención a ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 392-2014-CE-PJ aprobó el Reglamento para la Formulación de Aranceles por Servicios Prestados por los Juzgados de Paz, cuya finalidad es proporcionar a las autoridades competentes de las Cortes Superiores de Justicia del país los elementos y criterios básicos, para la formulación de aranceles que perciben los Juzgados de Paz por la prestación de servicios jurisdiccionales y notariales. El artículo 12° del referido Reglamento, fue modificado mediante Resolución Administrativa N° 162-2021-CE-PJ.

Quinto. Que, asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 188-2020-CE-PJ aprobó el Instructivo para el Cálculo de Aranceles por Servicios Prestados por Juzgados de Paz, rectificado y modificado mediante Resolución Administrativa N° 321-2020-CE-PJ.

Sexto. Que, en ese sentido, la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena solicitó a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, mediante Oficio Múltiple N° 014-2021-ONAJUP-CE-PJ del 6 de agosto de 2021, la remisión de las resoluciones administrativas mediante las cuales se conforman las comisiones para la formulación de aranceles por servicios prestados por juzgados de paz; reiterando el requerimiento mediante Oficio Múltiple N° 018-2021-ONAJUP-CE-PJ del 5 de octubre de 2021.

Sétimo. Que, la Corte Superior de Justicia de Amazonas remitió a este Órgano de Gobierno, la propuesta del cuadro de aranceles por servicios prestados por los juzgados de paz del referido Distrito Judicial.

Octavo. Que, la propuesta presentada fue remitida a la Gerencia General del Poder Judicial a fin que evalúe y emita el respectivo informe técnico, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento para la Formulación de Aranceles por Servicios Prestados por Juzgados de Paz, procediendo a emitir el Informe N° 000936-2021-OAL-GG-PJ que otorga opinión favorable a la propuesta de aranceles.

Noveno. Que, en atención a ello, el señor Consejero Vicente Paul Espinoza Santillán remite a este Órgano de Gobierno el Oficio N° 000062-2022-VPES-D-CE-PJ, que contiene el Informe N° 000014-2022-ONAJUP-CE-PJ mediante el cual se da opinión favorable a la propuesta presentada por la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

Décimo. Que, el artículo 82°, inciso 26) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 288-2022 de la décima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de marzo de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Cuadro de Aranceles por servicios prestados por los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, conforme al formato que en anexo forma parte de la presente decisión.

Artículo Segundo.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; así como la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena,

a través de su Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz en la referida Corte Superior, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2050338-2

Constituyen la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000093-2022-CE-PJ

Lima, 21 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000116-2022-ST-UETI-CPP-PJ cursado por el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, que adjunta el Informe N° 000009-2022-NOR-ST-UETI-CPP-PJ elaborado por el Componente Normativo de la referida Unidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000009-2022-NOR-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente Normativo de la citada Unidad; dando cuenta de la propuesta actualizada para conformar la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial; al haber asumido éste Poder del Estado el liderazgo de dicho proyecto mediante acuerdo arribado en el pleno de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, en sesión del 21 de enero de 2022.

Segundo. Que, la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal es un órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que tiene entre sus funciones, emitir opinión técnica respecto a las propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales bajo el Nuevo Código Procesal Penal; así como de las propuestas efectuadas por la Comisión Nacional de Productividad Judicial, respecto a los liquidadores del anterior modelo, contando para ello como órgano de asistencia técnica a la Secretaría Técnica y la Gestoría Administrativa, órganos que cuentan con amplia experiencia en temas de diseño, dimensionamiento, gestión, implementación y consolidación del Código Procesal Penal a nivel nacional.

Tercero. Que, para la adecuada implementación de las Unidades de Flagrancia es necesario constituir una Comisión de Implementación a cargo de la señora Presidenta del Poder Judicial, y conformada por profesionales acorde a sus respectivas especialidades, quienes brindarán el soporte profesional técnico y jurídico durante el proceso de implementación de las Unidades de Flagrancia, de conformidad a la necesidad que lo requiera, dependiendo de la Presidencia del Poder

Judicial; y cuyos integrantes desempeñarán el cargo en adición a sus funciones.

Cuarto. Que, por lo expuesto en el informe antes referido, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, resulta pertinente emitir las disposiciones que permitan garantizar el logro de dicho objetivo con arreglo a Ley.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 189-2022 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 23 de febrero de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Lama More por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial.

Artículo Segundo.- La Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial estará integrada por los siguientes jueza, juez y funcionarios, quienes desempeñarán el cargo en adición a sus funciones:

- Elvia Barrios Alvarado, Presidenta del Poder Judicial (quien la preside)
- Gustavo Álvarez Trujillo, Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Eduardo Vargas Pacheco, Gerente General del Poder Judicial.
- Yanett Mena Barboza, Gerente de Infraestructura Inmobiliaria del Poder Judicial.
- Guillermo Pérez Silva, Gerente de Informática del Poder Judicial.
- Andy Nail Flores Navarro, Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.
- Edman Rodríguez Vásquez, Gestor Administrativo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, (quien hará las veces de Secretario Técnico de la Comisión).
- Fernando Alarcón Díaz, Consultor del despacho de la Presidencia del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Disponer que la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, desempeñe las siguientes funciones:

- a) Gestionar en forma coordinada con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la asignación de recursos presupuestarios ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la implementación de las Unidades de Flagrancia en los Distritos Judiciales del país que lo requieran, previa evaluación cuantitativa y cualitativa de carga procesal, en lo que respecta al ingreso de procesos de flagrancia.
- b) Elaborar herramientas de gestión en forma coordinada y conjunta con la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, (protocolos de actuación interinstitucional, directivas, reglamentos); y demás herramientas que sean necesarias para los procesos de flagrancia.
- c) Identificar inmuebles y posteriormente, si lo requiere, adecuaciones de espacios físicos, para el óptimo desarrollo de las funciones de cada institución en el recinto judicial.
- d) Convocar a reuniones interinstitucionales para la elaboración del diseño de flujo de los procesos de flagrancia.
- e) Diseñar herramientas de gestión para el seguimiento de casos de los procesos de flagrancia.

f) Diseñar actividades de capacitación al personal jurisdiccional y administrativo de carácter transversal.

g) Otras actividades que se generen como consecuencia de las necesidades que surjan en el proceso de implementación de las Unidades de Flagrancia.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2050338-3

Integran el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000030-2022-CE-PJ, disponiéndose que la designación también conlleva a la carga adicional de Juzgado de Investigación Preparatoria especializado en delitos de corrupción de funcionarios

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000094-2022-CE-PJ

Lima, 21 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000170-2022-P-CSJCU-PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa N° 000440-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, dispuso modificar la denominación del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio, Distrito y Provincia de Cusco, Distrito Judicial de Cusco, como Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio, en adición a sus funciones Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Asimismo, la apertura del turno para el conocimiento de los procesos de corrupción de funcionarios del referido órgano jurisdiccional.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000030-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designó al señor Elar Danilo Morales Mandujano, Juez provisional del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Permanente, sub especialidad en delitos asociados a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Urubamba - Cusco, como Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Cusco; con competencia territorial en todo el distrito judicial.

Tercero. Que, al respecto, la Presidencia de la referida Corte Superior mediante Oficio N° 000170-2022-P-CSJCU-PJ, en atención a lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 000030-2022-CE-PJ, solicita integrar la mencionada resolución disponiéndose que la designación también conlleva a la carga adicional de Juzgado de Investigación Preparatoria especializado en delitos de corrupción de funcionarios.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder